



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2017 Y SUS
ACUMULADAS 42/2017, 43/2017, 45/2017 Y 47/2017**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS Y PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES
NUEVA ALIANZA, MORENA, ENCUENTRO SOCIAL Y
ACCIÓN NACIONAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Oficio IMREPAC/PRES/335/2017 suscrito por Ana Isabel León Trueba, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	40646

Documental recibida el dieciocho de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta, suscrito por la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual atento a lo previsto por el artículo 8¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita fecha para una audiencia con el suscrito, para expresar los puntos de vista del Instituto al que pertenece, en relación con diversos temas materia de las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **40/2017, 42/2017 y 43/2017**.

Al respecto, hágase del conocimiento del Organismo Público Local Electoral del Estado de Morelos peticionario que, no obstante, no tener reconocida personalidad alguna para intervenir en este medio de control de constitucionalidad, y a pesar de que se determinó en proveído de siete de julio de dos mil diecisiete, que no se le puede tener por reconocido el carácter de tercero interesado en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas **40/2017, 42/2017 y 43/2017**. En pleno reconocimiento y respeto al ejercicio de su derecho de petición, deberá gestionar la audiencia

¹**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

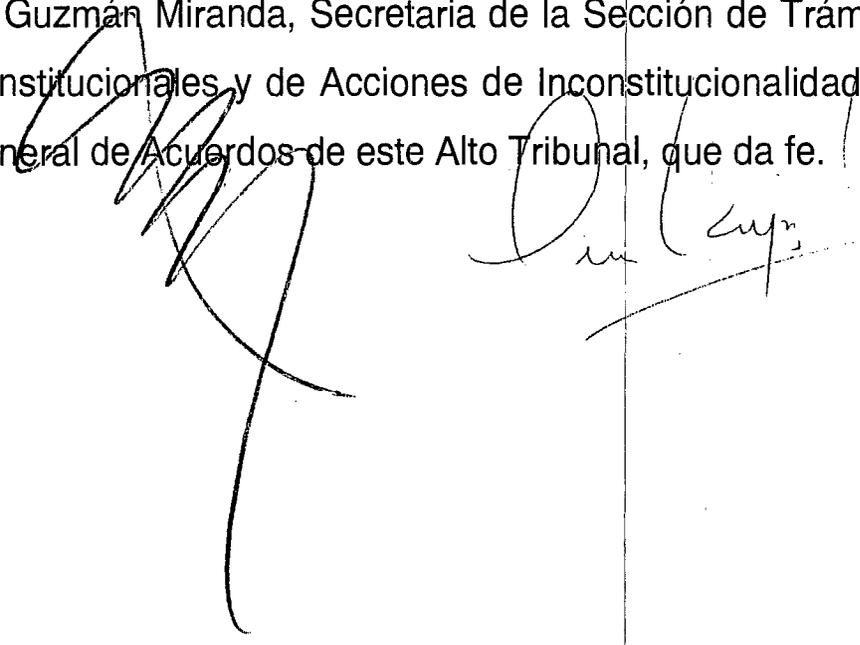
A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2017
Y SUS ACUMULADAS 42/2017, 43/2017, 45/2017 Y 47/2017

que solicita, en la oficina de la ponencia del suscrito, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 4042, tercer piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/JHGV. 10